



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

PRINCIPIOS QUE RIGEN **LA CONVOCATORIA**

Para la designación de magistrado(a) para el **Consejo Superior de la Judicatura**, en reemplazo de la doctora Gloria Stella López Jaramillo.

1. PUBLICIDAD

En cuanto a la convocatoria

► A fin de lograr la inscripción del mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño del cargo, la convocatoria pública deberá difundirse a través de todos los mecanismos institucionales, incluidas las diversas herramientas digitales.



2. IGUALDAD

- ▶ Cualquier persona que cumpla los requisitos constitucionales y legales para aspirar al cargo podrá participar en el proceso de selección, sin ningún tipo de discriminación.



3. TRANSPARENCIA

▶ Se garantiza la intervención de la ciudadanía en el curso de la convocatoria y en el proceso de selección. Para el efecto, se publicitarán todas las actuaciones que se surtan y se habilitará un correo electrónico institucional al que podrán remitir sus inquietudes y comentarios.



4. BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA

- ▶ Cada una de las reglas y condiciones que se imponen en la convocatoria deben cumplirse sin excepción alguna.



1. IDONEIDAD

► Se fundamentará en la comprobación de sus capacidades, experiencia académica y profesional, conocimientos y demás competencias indispensables para el correcto desempeño del cargo.



2. PROBIDAD

En cuanto a la designación de Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura

- ▶ Además de lo anterior, los instrumentos de selección tendrán como finalidad verificar la honestidad, integridad y rectitud de los aspirantes.



En cuanto a la designación de
Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura

3. PLURALIDAD

- ▶ En el proceso de selección se atenderá el equilibrio entre quienes provienen de la Rama Judicial, la academia y el ejercicio profesional.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia



En cuanto a la designación de
Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura

4. EQUIDAD DE GÉNERO

- ▶ Se tendrán en cuenta criterios de equidad de género en la designación.



5. OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

- ▶ En el ejercicio de la función de selección, las actuaciones de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se rigen únicamente por la Constitución y la ley; esto es, con absoluta independencia de sus vinculaciones con personas, partidos políticos, ideologías o instituciones. Lo anterior, en aras de conservar y preservar los derechos de todos los aspirantes.

En cuanto a la designación de Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura



6. EFICIENCIA Y EFICACIA

► Sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías necesarias para la correcta ejecución del proceso de selección y la idónea elección de los candidatos designados para integrar la terna, se hará abstracción de cualquier obstáculo que las impida o dilate. Tal preservación se garantizará con la elaboración de un cronograma de actividades que deberá cumplirse a cabalidad en las fechas previstas.



En cuanto a la designación de
Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura

7. DELIBERACIÓN

► Para el proceso de selección se desarrollará un ejercicio deliberativo que permita la participación de todos los miembros de la Sala Plena y la configuración de la terna se obtendrá por mayoría de aquellos.

